Tayan por arrendadores y recaudadores de los diezmos y aduanas de Aragon del año de mil quinientos y cinquenta años Agustin de Cabdad Real y Antonio Gutierrez de Caja.

Este es traslado de una carta de recudimiento del Rey nuestro señor sellada con su sello librada de los sus oficiales mayores y de otros cercas señales su thenor de la qual es este que se sigue. Don Gutierrez por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira y señor de Vizcaya y de Molina a los concejos corregidores alcaldes mayores y alguaciles cavalleros escuderos regidores y omnes buenos notarios oficiales que son de las cabdades de Cuenca y Cartagena y Murcia y Chenchilla y Alcaraz y de todas las otras cabdades y villas y lugares de los obispados de las dichas cabdades y de Cuenca y Cartagena y Reyno de la dicha cabdad de Murcia y Arcedianazgo de la dicha cabdad de Alcaraz segun suele andar en renta de diezmos y aduanas en los años pasados y a los arrendadores y fieles y cogedores y otros personas que les quieren que a veces cogido y recabdado y cogedores y recabdadores y a veces de cogido y recabdado en renta o en fialdad o en otra manera que la renta de los diezmos y aduanas de los dichos obispados y Reyno y Arcedianazgo y de cada uno dellos en el año de la data desta mi carta y a que quieren o que les quieren de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud y gracia bien sabedes como por otra mi carta de recudimiento librada de los mis oficiales mayores sellada con mi sello vos que bien fasta sabe que Alfonso Gutierrez de Caja vezino de la villa de Guadalajara y Gutierrez Sanchez mercadero vezino de cabdad Real fincaron por mis arrendadores y recabdadores mayores de la renta de los dichos diezmos y aduanas de los dichos obispados de Cuenca y Cartagena con el Reyno de Murcia y Arcedianazgo de Alcaraz de los seys años por que la yuma de arrendamiento que comenzaron primero dia de enero del año pasado de mill y quatro cientos y quinientos y cinco años cada uno dellos de la mitad cada uno que el dicho Alfonso Gutierrez de los dichos seys años y el dicho Gutierrez Sanchez de los quatro años postrimeros del dicho arrendamiento que en el se remato por torno del almoneda por quanto Alfonso Gutierrez de Caja segun que tenia arrendada la dicha mitad de renta de los dichos seys años no contento de fianças los dichos quatro años asy que por virtud de lo que dicho es fincaron por mis arrendadores y recabdadores mayores de la dicha renta de los dichos quatro años postrimeros del arrendamiento della los dichos Alfonso Gutierrez de Caja y Gutierrez Sanchez mercadero y por quanto el dicho Alfonso Gutierrez de Caja ratifico por ante el mi escrivano de rentas Juan Saneamiento de la dicha su mitad de renta y recabdamiento della las fianças que avia dado y recabdado que cerca dello avia fecho y asy mesmo el dicho Gutierrez Sanchez dio y obligo por ante el dicho mi escrivano de rentas Juan Saneamiento de la dicha su mitad de renta y recabdamiento della de los dichos quatro años cierta fiança que yo del mandado de vuestra fiso y otorgo cerca dello cierto recabdo y obligaçion que esta asentado todo en los mis libros que les recudiesedes y fesiesedes recudir con todos los mis y otros cosas que monto y rendio la dicha renta de los dichos diezmos y aduanas del dicho año pasado de quinientos y siete años segun que mas largamente en la dicha mi carta de recudimiento es contenido y agora los dichos Alfonso Gutierrez de Caja y Gutierrez Sanchez mercadero me pidieron por merced que les mandase dar mi carta de recudimiento para que le recudiesedes con la renta de los dichos diezmos y aduanas deste dicho año y por quanto ellos ratificaron por ante el dicho mi escrivano de rentas las dichas fianças que para ello avia dado y recabdos y obligaçiones que cerca dello avia fecho con lo por bien por que vos mando vista esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es a todos y a cada uno de vos que vuestros lugares y jurisdiçiones que recudades y fagades recudir a los dichos Alfonso Gutierrez de Caja y Gutierrez Sanchez mercadero mis arrendadores y recabdadores mayores y al que lo ovier de recabdar por ellos por virtud de sus poderes firmados de sus nombres y signados de escrivanos publicos con todos los mis y otros cosas que les quieren que han montado y rendido y montare y rendiere la dicha renta de los dichos diezmos y aduanas de los dichos obispados de Cuenca y Cartagena con el Reyno de Murcia y Arcedianazgo de Alcaraz desde primero dia de enero deste dicho año de la data desta mi carta fasta que fue del mes de desiembre deste dicho año y a cada uno dellos con la mitad bien y conplidamente que ganaron que les no menguen cosa alguna y dad que los y pagad que los a los plazos y en la manera que los aveis de dar y pagar a mi y de lo que asy dieredes y pagaredes a los dichos Alfonso Gutierrez de Caja y Gutierrez Sanchez mercadero mis arrendadores y recabdadores mayores y al que lo ovier de recabdar por ellos por virtud de sus poderes firmados y signados como dicho es tomad sus cartas de pago y se vo que han recibido en cuenta y a otro alguno ni algunos no recudades ni fagades recudir con ningunos ni algunos mis ni otros cosas que han montado y rendido y montare y rendiere la dicha